

## SENTENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014, NÚM. 20

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 24 de agosto de 2011.

Materia: Laboral.

Recurrentes: Carlos Antonio Leonardo Polanco y compartes.

Abogado: Dr. Emilio A. Garden Lendor.

Recurridos: Agustín Yves y Louis Jean Fregene.

Abogados: Dres. Rafael C. Brito Benzo y Manuel De Jesús Ovalle.

### TERCERA SALA

*Desistimiento.*

Audiencia pública del 15 de octubre de 2014.  
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por los ingenieros Carlos Antonio Leonardo Polanco, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0783679-3 y Maximiliano M. Botier, de generales desconocidas y la razón social Leonardo Polanco Ingenieros y Arquitectos, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en fecha 24 de agosto de 2011;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 26 de octubre de 2011, suscrito por el Dr. Emilio A. Garden Lendor, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0058963-9, abogado de los recurrentes los Ings. Carlos Antonio Leonardo Polanco, Maximiliano M. Botier y la razón social Leonardo Polanco Ingenieros y Arquitectos;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 25 de abril de 2013, suscrito por los Dres. Rafael C. Brito Benzo y Manuel De Jesús Ovalle, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0471988-5 y 001-1006772-5, respectivamente, abogados de los recurridos Agustín Yves y Louis Jean Fregene;

Visto el inventario de documentos depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 18 de agosto de 2014, suscrita por el Dr. Emilio A. Garden Lendor, de generales indicadas, abogado de los recurrentes, mediante el cual hace depósito formal del Acuerdo Transaccional y Recibo de Descargo suscrito por los recurridos;

Visto el Acuerdo Transaccional y Recibo de Descargo de fecha 3 de julio de 2014, suscrito y firmado por abogado el Dr. Rafael C. Brito Benzo, abogado de la parte recurrida y el Lic. Emilio A. Garden, abogado de la parte recurrente, cuyas firmas están debidamente legalizadas por la Licda. Aida Ma. Acosta Montero, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, mediante el cual los señores Agustín Yves y Louis Jean Fregene desisten desde ahora y para siempre de la demanda en Pago de Prestaciones Laborales incoada contra los ingenieros Carlos Antonio Leonardo Polanco, Maximiliano M. Botier y la razón social Leonardo Polanco Ingenieros y Arquitectos, del beneficio de la sentencia laboral núm. 293-2011, dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del beneficio de la resolución núm. 6942/2012, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 6 de diciembre de 2014 y así como de cualquier embargo trabado en contra de los recurrentes los ingenieros Carlos Antonio Leonardo Polanco, Maximiliano M. Botier y la razón social Leonardo Polanco Ingenieros y Arquitectos;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por los ingenieros Carlos Antonio Leonardo Polanco, Maximiliano M. Botier y la razón social Leonardo Polanco Ingenieros y Arquitectos, del recurso de casación por ellos interpuesto contra la sentencia dictada por de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en fecha 24 de agosto de 2011; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 15 de octubre de 2014, años 171° de la Independencia y 152° de la Restauración.

Firmados: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Placencia Álvarez. Grimilda Acosta.- Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)